



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA INMDEXSA S.A. -.-/---

002

CAPITAL SOCIAL: S/. 20'000.000,00 -.-/---

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 40'000.000,00 -.-/---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de enero del dos mil, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA, estudiante, soltero. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:
"SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA, estudiante, soltero. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará INMDEXSA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expedieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y

1 accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de
2 imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales,
3 flores, frutas tropicales; productos naturales; productos agrícolas; productos
4 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
5 animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles;
6 así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
7 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,
8 calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
9 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
10 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y
11 repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g)
12 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
13 materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
14 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y
15 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
16 suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas,
17 redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería,
18 artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios;
19 así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de
20 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,
21 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y
22 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l)
23 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;
24 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
25 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
26 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
27 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas
28 de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 *teléfonicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de* 603
2 *pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con*
3 *productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,*
4 *triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya*
5 *en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y*
6 *estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas,*
7 *equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y*
8 *componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos*
9 *tales como: Gas, gasolina, kérrex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la*
10 *instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica.*
11 *Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el*
12 *desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por*
13 *objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,*
14 *centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos,*
15 *obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento,*
16 *reparación, asesoría, instalación de: a) Fotoscopiadoras, sus accesorios,*
17 *partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y*
18 *repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y*
19 *repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales*
20 *teléfonicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de*
21 *redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje,*
22 *administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,*
23 *adquisición de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a*
24 *través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que*
25 *se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,*
26 *ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea*
27 *considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que*
28 *se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se*

1 dedicará a prestar servicios de: a) Asesoria jurídica, tributaria, económica,
2 contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y
3 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires
4 acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de
5 servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
6 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá
7 realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)
8 Segmentación, control geológico, explotacion, perforación, limpieza de pozos,
9 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá
10 celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios
11 para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos,
12 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego;
13 OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación
14 de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La
15 compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
16 implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de
17 computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la
18 instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles,
19 moteles, restaurantes, clubes, caleterias, centros de recreación;
20 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
21 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse
22 a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego
23 recolección, cosecha , cultivo y producción de la tierra; al desarrollo,
24 crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la
25 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación,
26 producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de
27 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas,
28 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de **60%**
2 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
3 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La
4 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
5 procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los
6 mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en
7 asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;
8 ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
9 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas
10 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
11 y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía
12 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general.
13 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
14 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
15 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la
16 ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de
17 terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio,
18 diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
19 telefónicas, así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
20 telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o
21 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
22 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos
23 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de
24 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
25 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar
26 y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, grabados,
27 grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión,
28 y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia

1 o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico,
2 religioso, informativo; **DIECIOCHO.** - La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
3 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
4 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
5 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
6 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
7 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes, marcas,
8 valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para
9 beneficiarse de su réditos; **DIECINUEVE.** - Podrá adquirir por cuenta propia
10 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de
11 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
12 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
13 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
14 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - **CUARTA:**
15 PLAZO. - El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS
16 (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
17 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. - **QUINTA: DOMICILIO.** - El domicilio
18 principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer
19 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. -
20 **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.** - El capital autorizado de la
21 compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la
22 compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en veinte mil acciones
23 ordinarias, nominativas, de un mil sucre cada una. Las acciones estarán
24 numeradas del cero cero cero uno al veinte mil. Cada acción es indivisible
25 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION**
26 DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
27 manera: a) El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO ha suscrito
28 diecinueve mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucre

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; *b* 005
2 El señor WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA ha suscrito doscientas acciones
3 ordinarias, nominativas, de un mil sucren cada una, pagadas en un veinticinco
4 por ciento de del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de
5 cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-
6 OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL. - Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
7 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un
8 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
9 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:
10 ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
11 SOCIAL. - Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
12 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo. - El Gobierno de la compañía
13 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo
14 Segundo: Administración Social. - La administración de la compañía se
15 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los
16 términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:
17 Convocatorias a Junta General. - Las convocatorias las efectuará el gerente
18 general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
20 anticipación, al menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias
21 deberán expresar el lugar, dia, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto:
22 Junta General Universal. - Las juntas generales universales se realizarán sin
23 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se
24 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
25 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto:
26 Junta General Ordinaria y Extraordinaria. - La junta general se reunirá
27 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

1 efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la
2 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
4 En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
5 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
6 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
7 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si
8 es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La junta
9 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
10 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
11 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
12 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
13 misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para
14 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
15 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen
16 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
17 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
18 el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum
19 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
20 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
21 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una
22 mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta
23 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o
24 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
25 conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la
26 Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
27 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un



BANCO LA PREVISORA

Nº 03820 006

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL ENERO 20 DE 2000

Fecha:

5.000.000

V. Depósito: 49.20%

Interés Anual:

CERTIFICAMOS:

CINCO MILLONES MIL CON100

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de

a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación INMDEXSA S.A. que corresponde

EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO
WALTER ECHANIQUE AVILA

4.950.000
50.000

5.000.000

INMDEXSA S.A

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
Elizabeth Ubilla Anchundia
FIRMA AUTORIZADA
DEPTO. DE INVERSIONES

F.01.02.286/X-98

BANCO LA PREVISORA

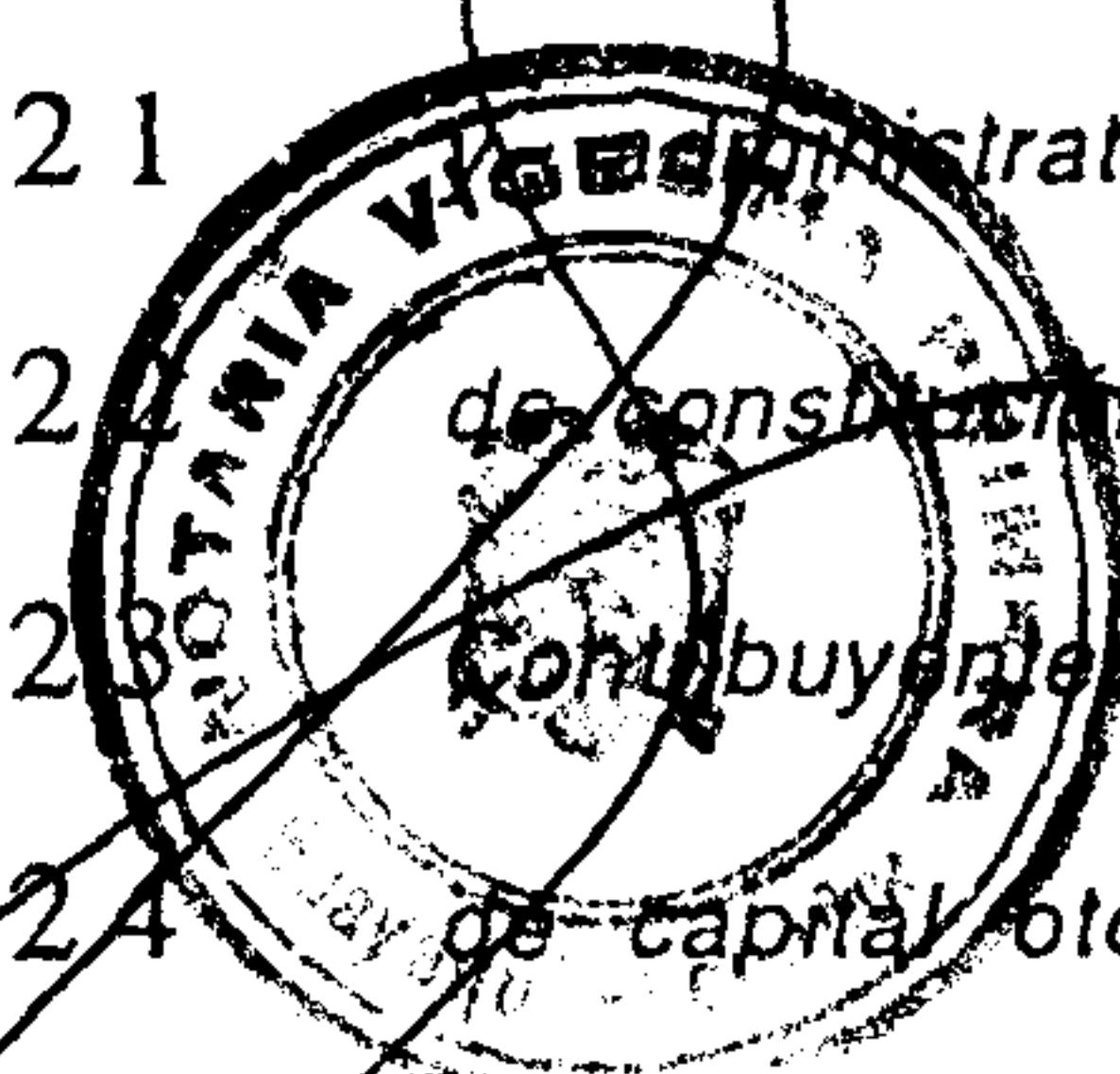
[Signature]
CONOY, MARÍA ANGÉLICA
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar
2 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del 007
3 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
4 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
5 Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,
6 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
7 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
8 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
9 liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el
10 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el
11 presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma D.L.
12 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la
13 sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
14 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
15 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo
16 Décimo Primero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas
17 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la
18 que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al
19 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan
20 al Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas las diligencias legales
21 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura
22 de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
23 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración
24 de capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Illegible.- CARLOS
25 PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número CINCO MIL CUARENTA Y TRES.-
26 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
27 se afirman en el contenido de la preinscrita minuta, la misma que se eleva a
28 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de



1 principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes,
2 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
3 en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

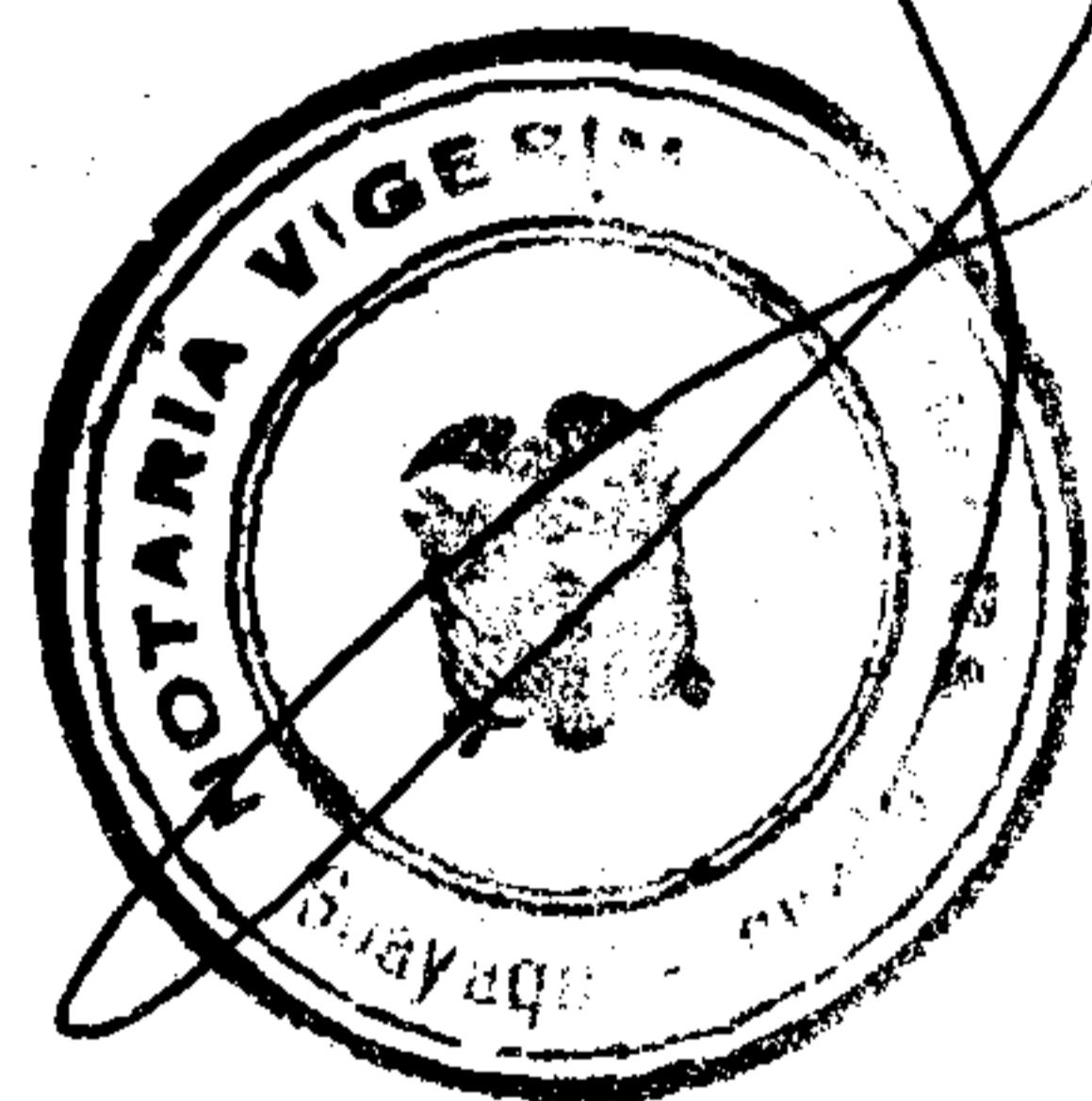
5 *Euclides Emilio Carpio Marcillo*
6 EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO
7 Ced. Ciudadanía No. 0913675039

WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA
Ced. Ciudadanía No. 0914498381

9 EL NOTARIO

10 11 12 Ab. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE
13

Se otorgó en fe de ello confiero esta c u a r t a copia que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



14 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 00-G-IJ-0000596, dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 8 de febrero del 2.000, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMDEXSA S.A.**, otorgada ante mi, el 21 de enero del 2.000.- Guayaquil, once de febrero del dos mil.-



15 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

16 *Certifico que con fecha de hoy, D. se cumplimiento de lo ordenado en la D.*

notificación número 00 - 6 - 00 - 00000, dictada el 8 de Febrero del 2.000, por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, que autoriza esta escritura
en pláticas, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la empresa denominada
TURQUESA S. A., de fechas 0.011 a 0.021, número 2.705 del Registro Mercantil
y anotada bajo el número 3.000 del Reportorio de Guayaquil, días y años de -
Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente -

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, he anotado una copia certificada de la
presente escritura pláticas, en cumplimiento del Decreto 700, dictado el 28
de Agosto de 1.978, por el actual Presidente de la República, publicando en
el Registro Oficial # 678 del 20 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, días y años
de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente -

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, he anotado el comprobante de pago por
Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la
CONSTITUCIÓN de la empresa denominada TURQUESA S. A. - Guayaquil, días y
años de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente -

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



1 REPUBLICA DEL ECUADOR
2
3
4
5
6
7
8
9

10 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

TRAMITE NO. 43948

U 017

OFICIO No. SC.SG.2000

0003385

Guayaquil, 08 MAR 2000

Señor Gerente
BANCO LA PREVISORA
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía INMDEXSA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

UJ

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH